

# Instrumento Andino de Migración Laboral

Reunión Andina  
Migración de los Profesionales de la Salud  
Lima, 2 y 3 de marzo de 2009

---

**Expositor: Guido Mendoza Fantinato**

Responsable Programa Migración y Trabajo

*Contacto: [gmendoza@comunidadandina.org](mailto:gmendoza@comunidadandina.org)*

---

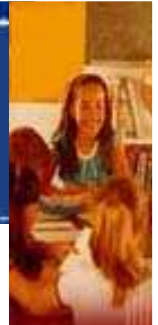


# **El desarrollo humano es el propósito de la integración**

## **Art. 1 del Acuerdo de Cartagena:**

**Los objetivos de la integración “...tienen la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión”.**

---



# Avances y fortalezas CAN

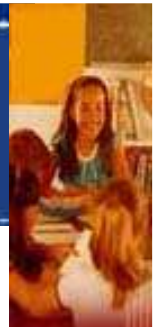
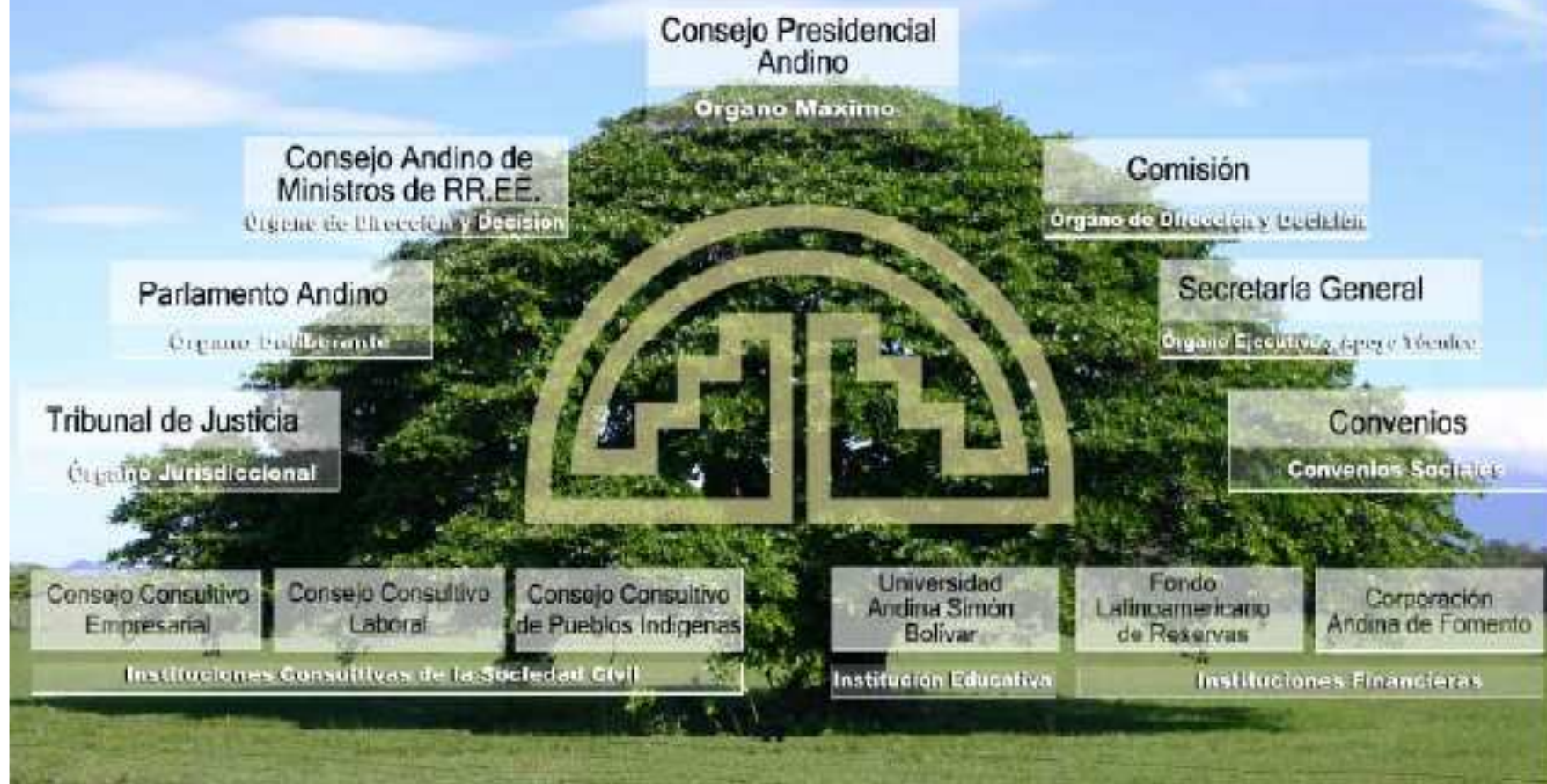
## Avances en 39 años de integración andina:

- ▶ Nacimiento del concepto de Ciudadanía Andina
- ▶ Formación de un *mercado ampliado* con fuerte dinamismo y apreciable calidad flujos comercio
- ▶ Gestación de un sólido *patrimonio jurídico e institucional* reconocido internacionalmente
- ▶ Progresos importantes en las *cuatro libertades*, bienes, capitales, servicios y personas
- ▶ Generación de una *concertación política* que busca contribuir al desarrollo, la inserción externa y la consolidación democrática



# SISTEMA ANDINO DE INTEGRACION – SAI-

## Sistema Andino de Integración



# Dimensión sociolaboral comunitaria

**Esta dimensión puede visualizarse en tres grandes frentes:**

- A) El Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez y la plena operatividad del Observatorio Laboral Andino.
  
  - B) El Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS).
  
  - C) Los Instrumentos Sociolaborales de la Comunidad Andina.
- 



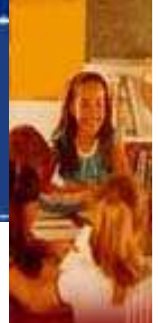
# Los Instrumentos Sociolaborales

- Debe tenerse en cuenta la libre circulación actual de ciudadanos andinos al interior del espacio subregional.
  - Vigencia efectiva de los tres Instrumentos Sociolaborales (que posibilitan la libre circulación y establecimiento de los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario):
    - A) Decisión 545: Migración Laboral.
    - B) Decisión 583: Seguridad Social.
    - C) Decisión 584: Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Acreditación o reconocimiento recíproco de títulos, licencias y certificados profesionales (en proceso).
- 



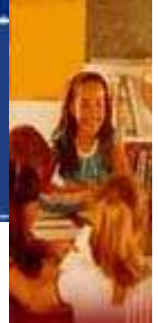
# Instrumento Andino de Migración Laboral

- El IAML (**Decisión 545**), tiene como objetivo establecer normas que permitan la gradual libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia
- Crea Oficinas Migración Laboral para ejecutar política migratoria



# Ámbito de trabajadores migrantes del IAML

- A) Trabajador con desplazamiento individual.
- B) Trabajador de empresa.
- C) Trabajador de temporada.
- D) Trabajador fronterizo



# Derechos otorgados a trabajadores migrantes

- 1) **Igualdad de trato y de oportunidades** a todos los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario
- 2) **Derecho a sindicalización y negociación colectiva** de conformidad legislaciones nacionales y convenios
- 3) **Protección de la familia** del trabajador
- 4) **Libertad de transferencia de fondos** provenientes de su trabajo, así como de sumas por obligaciones alimentarias
- 5) **Imposición de tributos en país donde se genera la renta**
- 6) **Acceso a instancias administrativas y judiciales** para defender sus derechos
- 7) **Acceso a sistemas de seguridad social** según normativa comunitaria vigente y derecho a pago de prestaciones sociales según legislación de país de inmigración
- 8) **No discriminación** por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social u orientación sexual.



# Reglamento del IAML

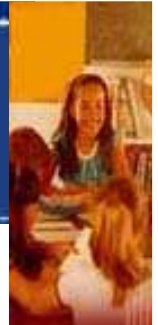
- Para pleno cumplimiento Decisión 545 debe aprobarse el Reglamento mediante Resolución de Secretaría General de la CAN, previa opinión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), en consulta con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
- El Reglamento se encuentra en fase de discusión técnica. Declaración Tarija



# Instrumento Andino de Seguridad Social – IASS-

Aprobado por **Decisión 583**. Tiene como **objetivos**:

- a) Garantizar a los *migrantes laborales y sus beneficiarios* a **el derecho a percibir las prestaciones de seguridad social** durante su residencia en otro País Miembro;
  
- b) Garantizar a los migrantes laborales la **conservación de los derechos adquiridos y la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social** de los PM;
  
- c) Reconocer el **derecho a percibir las prestaciones sanitarias y económicas que correspondan, durante la residencia** o estada del *migrante laboral y sus beneficiarios* en territorio de otro PM, **conforme legislación país receptor**



# Principios de acceso a prestaciones

1. Los períodos de seguro cotizados por el migrante laboral en un País Miembro se sumarán a los períodos de seguro cotizados en los demás Países Miembros.
2. Reglamento establecerá mecanismos pago de prestaciones.
3. Podrían ser también computables aportes realizados en otro país extracomunitario que tenga convenios bilaterales o multilaterales con alguno de los PM
4. Períodos de seguro aportados antes de Decisión 546 podrán ser considerados si no han sido utilizados para reconocimiento de prestaciones en otro PM



# Cobertura de Regímenes de Pensiones del IASS

- El IASS será **aplicable a migrantes laborales afiliados a un régimen de pensiones de reparto, capitalización individual o mixtos**, establecido o por establecerse en alguno de los PM para la obtención de prestaciones económicas por vejez o jubilación, invalidez o muerte, de conformidad con legislación interna de cada PM
- Los PPMM que posean **regímenes de capitalización individual** podrán establecer mecanismos de transferencia de capital acumulado en las cuentas individuales.
- En los países en los que existan las **administradoras de fondos de pensiones de capitalización individual**, las empresas aseguradoras podrán establecer mecanismos de compensación para saldar las cuentas que mantengan entre sí



# Reglamento del IASS

- El IASS será aplicado conforme Reglamento a ser aprobado mediante Resolución de la SG, previa opinión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y del Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social, y en consulta con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
- Reglamento se encuentra en fase de discusiones técnicas.



# Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Aprobado por **Decisión 584** y reglamentado mediante **Resolución 957**. Promueve y regula acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los PPMM para **disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante medidas de control y prevención de riesgos** derivados del trabajo.
- Países Miembros deberán **implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo** y adoptar políticas concertadas de prevención entre Estado, empleadores y trabajadores.
- El IASST **se aplica a todas las ramas de actividad económica y a todos los trabajadores**. Cualquier PM podrá excluir parcial o totalmente de su aplicación a ciertas ramas de actividad económica o a categorías limitadas de trabajadores



# Gestión de la Seguridad y Salud en Centros de Trabajo: Obligaciones de los Empleadores

- En todo lugar de trabajo se tomarán medidas tendientes a disminuir riesgos laborales
- Medidas deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno con responsabilidad social: Normas supranacionales
- Empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que deberán actualizarse periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores





---

Bolivia Colombia Ecuador Perú

---

---

[www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org) / [www.camtandinos.org](http://www.camtandinos.org)

---

